

OPINION LEGAL
STLCC-ONCAE-AL-12-2022

SECRETARIA DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCION.
OFICINA NORMATIVA DE CONTRATACIÓN Y ADQUISICIONES DEL
ESTADO. ASESORÍA LEGAL. TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO
CENTRAL, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL
VEINTIDOS.

VISTO: Para emitir Opinión Legal sobre si se debe solicitar el pago de doscientos Lempiras (L 200.00) que establece la Ley para la emisión de Constancias de Registro a las Micro, Pequeña y Mediana Empresa (MIPYME). Lo anterior en relación con opinión legal STLCC-ONCAE-AL-010-2022.

CONSIDERANDO: Que la Ley de Contratación del Estado en el artículo 34 designa a la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE), para llevar un registro centralizado en el que se inscribirán los interesados en la adjudicación de contratos con los organismos estatales. Para lo cual el Registro de Proveedores, emitirá Constancias o Certificados de Inscripción, con los efectos previstos en la Ley y el Reglamento.

CONSIDERANDO: Que la Ley Para la Recuperación y Reactivación Económica de la Micro y Pequeña Empresa tiene por objeto otorgar beneficios e incentivos fiscales que promuevan la creación, desarrollo, fortalecimiento y formalización de la Micro y Pequeña Empresa (MYPE), para contribuir con la mejora de la economía y la capacidad de emprendimiento e innovación, así como la generación de nuevas oportunidades de empleo para la población.

CONSIDERANDO: Que la antes mencionada ley en su artículo 6 establece dentro de los beneficios para las Micro y Pequeñas empresas la exención del pago de las tasas no tributarias, sobretasas y derechos, por los permisos de operación, construcción, autorizaciones y licencias ambientales, asimismo se exime del cargo por registro de cualquier tipo que se tramiten ante el Gobierno Central y municipalidades por los primeros tres (3) períodos fiscales a partir de su constitución e inscripción así como exención del pago por concepto de tasas registrales relacionadas con el acto de constitución de la empresa, tasas municipales, cobro por cargos para la emisión de actos administrativos, licencias

u otros conceptos necesarios para su operación, que deban realizarse ante instituciones públicas.

POR TANTO,

En aplicación de los artículos 1, 4, y 6 de la Ley Para la Recuperación y Reactivación Económica de la Micro y Pequeña Empresa; artículo 23 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2022; 49 de la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Público; 34 de la Ley de Contratación del Estado; 55 (b), 62 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; y el Manual De Procedimiento Proceso De Certificación Registro De Proveedores Año 2022 en su capítulo IV, consideramos lo siguiente:

PRIMERO: En el caso de las Micro, Pequeña y Mediana empresa, estas están exentas del pago de los DOSCIENTOS LEMPIRAS (L 200.00), en aplicación de lo establecido en el artículo 6 numerales 5 y 7 de la Ley Para la Recuperación y Reactivación Económica de la Micro y Pequeña Empresa.

SEGUNDO: Lo anterior es aplicable únicamente a: 1) Las Micro y Pequeñas Empresas (MYPE) que se constituyan al amparo de la Ley Para la Recuperación y Reactivación Económica de la Micro y Pequeña Empresa; 2) Las Micro y Pequeñas Empresas (MYPE) que hayan venido operando informalmente y decidan constituirse legalmente; y, 3) Las Micro y Pequeñas Empresas (MYPE) que se hayan constituido legalmente y hayan operado dentro de los cinco (5) años anteriores a la entrada en vigencia de la Ley Para la Recuperación y Reactivación Económica de la Micro y Pequeña Empresa debiendo reunir las condiciones establecidas en el Artículo 8 de dicha ley.

TERCERO: Por lo que se recomienda establecer un mecanismo que permita identificar el punto mencionado en el numeral segundo de esta opinión legal a efecto de aplicar correctamente dicha exención de pago.

ASESORIA LEGAL



Abg. María Auxiliadora Peña
Jefe de Asesoría Legal

OFICINA NORMATIVA DE
CONTRATACIÓN Y ADQUISICIONES DEL
ESTADO

dms/map